

A. NOMBRE DE LA PROMOCION:

“Promoción **CAMPAÑA HABITAT**”

B. SOBRE LA PROMOCIÓN:

1- *Del Patrocinador:* La presente promoción es patrocinada por Café Britt Costa Rica S.A., con cédula jurídica 3-101-153905 por medio de su marca “CAFÉ BRITT”. Participa únicamente el Café Britt Habitat molido o en grano, en cualquiera de sus tres presentaciones mono, perezoso y jaguar, que sean adquiridos en los Auto Mercados, ubicados en todo el país.

2- *De los encargados:* Para los efectos legales correspondientes, la empresa Café Britt Costa Rica S.A. cédula jurídica 3-101-153905 será la única encargada de la administración de esta.

3- *De la naturaleza:* La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para los clientes de Auto Mercado que cuenten con su tarjeta de Autofrecuente, se excluye los Vindi.

4- *De la jurisdicción:* La presente promoción es válida y exclusiva en la República de Costa Rica.

5- *Del supermercado:* Auto Mercado permite la realización de la promoción y la entrega de los premios que más adelante se dirán.

C. PERIODO TEMPORAL DE VALIDEZ:

La promoción es por tiempo limitado, inicia 01 de marzo del 2020 prolongándose en el tiempo hasta el día 31 de marzo de 2020, considerándose esta última como la fecha de finalización, incluye ambas fechas. Fecha del sorteo 13 de abril de 2020, a las 9:00 a.m, en las oficinas centrales de Auto Mercado, los ganadores serán contactados a los medios registros en su tarjeta Auto Frecuente y publicados en redes sociales.

D. PARTICIPANTES:

1. Podrán participar en esta promoción, todas aquellas personas físicas mayores de 18 años que cuenten con la tarjeta Auto Frecuente y que adquieran el café en la presentación participante.
2. Los cafés a participar serán los siguientes:
 - **CAFÉ MOLIDO HABITAT MONO:** bolsa 340g, código 193454,
 - **CAFÉ MOLIDO HABITAT PEREZOSO:** bolsa 340g, código 186307.
3. Los premios deberán ser retirados en las oficinas de Café Britt, ubicadas 800 metros al Norte del Auto Mercado carretera a Barva, 300 Oeste carretera Mercedes Norte Heredia.
4. Tanto las responsabilidades y obligaciones contenidas dentro del Código de Familia, así como las disposiciones referentes a la responsabilidad civil establecidas dentro el Código Civil de la República de Costa Rica, se considerarán parte integral del presente reglamento.
5. Se considera como un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente promoción, que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones, mecánica promocional, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.
6. Quedan expresamente excluidos de participar en ella las siguientes personas:
 1. Los empleados de Café Britt Costa Rica S.A., sus cónyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

2. Los empleados y trabajadores en misión de las compañías proveedoras de insumos relacionados con los productos participantes, sus cónyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.
3. Los empleados y trabajadores en misión de las agencias de publicidad e internet intervinientes en la actividad promocional, sus cónyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

E. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

1. El patrocinador anunciará la promoción a través de redes sociales, sitio web y punto de ventas. El presente reglamento será publicado en la página de Facebook de Café Britt en la sección de notas.
2. Para poder participar, el interesado solo deberá comprar dentro del período promocional, en cualquiera de los Auto Mercado, el producto participante, dicho producto será el Café Britt Hábitat molido o en grano, en cualquiera de sus tres presentaciones mono, perezoso y jaguar.
3. Para poder ganar, el interesado deberá contar con la tarjeta de Auto Frecuente, misma que se adquiere en cualquier Auto Mercado del país.
4. Es importante destacar, que únicamente participarán las compras que se realicen en los Auto Mercado ubicados en Costa Rica, acumulan puntos-acciones electrónicas por la compra de cada café hábitat de 340 gramos de cualquier tipo "mono-perezoso-jaguar".
5. Registro de acciones: será al utilizar la tarjeta de Auto Mercado y el sistema registrará la compra del café y asignará la acción electrónica.
6. Deberá de haber total coincidencia entre los datos consignados en el registro de la tarjeta de Auto Frecuente por el participante, con relación al documento de identificación del participante. De no concordar los datos no se realizará la entrega del premio y por el contrario se retendrá a discreción del patrocinador en la forma que procederá con este premio.
7. El favorecido deberá presentar de manera indispensable la fotocopia de cédula de identidad o documento de identificación pertinente (pasaporte, cédula de residencia u otra) y original. Dicho documento deberá estar vigente y en buen estado, de manera tal que permita identificar de manera fehaciente al favorecido. El premio no será entregado a quien no presente documento de identidad conforme a lo anteriormente establecido.
8. El patrocinador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre el poseedor y cualquier otra persona, en relación y/o disputa por la posesión y/o la titularidad del premio. Por lo anterior, dichos conflictos deberán de ser resueltos por las partes directamente, y en caso de que las diferencias continúen, los interesados deberán de acudir ante un Tribunal de Resolución Alterna de Conflictos (RAC) a fin de dirimir sus diferendos, en el entendido que nunca se hará resolver el problema por parte de la empresa patrocinadora o sus representantes.
9. El patrocinador ha determinado como fecha máxima para retirar el premio destinado para la presente promoción el día 13 de Mayo del dos mil veinte (2020). En vista de lo anterior, queda entendido que, con posterioridad a dicha fecha, no se recibirán más participaciones presuntamente ganadoras, y por tal motivo, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad con el ganador que no haya procedido a reclamar su premio.
10. No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento.
11. El disfrute de los premios ofrecidos en la presente promoción, serán válido únicamente para los efectos y durante el término en que perdure la misma.
12. Se realizará sacando todo un listado internamente de los SKUs que participan en el sorteo de los sistemas de registro de la tarjeta Auto Frecuente y los clientes que los compraron. Luego se saca este

listado y se realizará el sorteo electrónico., en caso de que no sea reclamado su premio en el plazo previsto el mismo será declarado como no reclamado y perderá su vigencia.

13. Todo lo anterior será supervisado y certificado por un Notario Público para asegurar la transparencia del sorteo.

F. EL PREMIO:

1. El patrocinador se compromete a entregar únicamente el premio que se ha ofrecido con la presente promoción. Por tal motivo, para dichos efectos, el patrocinador ha destinado la siguiente dinámica de premio serán los siguientes:

PRIMER LUGAR: Serán 5 premios para 5 personas con un acompañante, el acompañante puede ser mayor o menor de edad bajo la supervisión del adulto responsable, quien deberá velar en todo momento por la seguridad del menor que lo acompañe al TUCAN RESCUE RANCH ubicado en San Isidro de Heredia. Cada entrada doble incluye: traslado saliendo de las oficinas centrales de Café Britt (ubicadas en Barva de Heredia, 400 metros norte y 400 metros oeste del Auto Mercado), ida y vuelta, no incluye el transporte del y hacia el lugar de origen de los ganadores, tour en el Tucan Recue Ranch y almuerzo en el Restaurante Próspero de Café Britt, asimismo, una catación guiada en las instalaciones de Café Britt, dicho premio será disfrutado el día 18 de abril del 2020, saliendo de Café Britt a las 8:20am, fecha improrrogable, dicho premio no podrá se compensado ni disfrutado en fecha diferente, se coordinará la logística con los ganadores previamente.

SEGUNDO LUGAR: Serán 15 premios para 15 ganadores individuales: 1 paquete de café Habitat de 340 gramos, de cualquiera de los tres tipos “mono-perezoso-jaguar”, un peluche de oso perezoso de 30 cm, que deberá ser retirado en las oficinas serán retirados en oficinas centrales de Café Britt ubicadas en Barva de Heredia, 400 metros norte y 400 metros oeste del Auto Mercado o en el Auto Mercado de preferencia del ganador, el mismo deberá ser con previa coordinación con Café Britt.

2. Los premios de esta promoción poseen las condiciones y limitaciones indicadas por el patrocinador y los respectivos proveedores, las cuales deberán de ser aceptadas de previo por el participante. Para ello, la persona favorecida deberá de firmar un documento de recibido de premio para poder ser declarado ganador. De lo contrario se entenderá que el favorecido no ha aceptado el premio y que renuncia a él, no siendo obligación del patrocinador el realizar algún acto o promoción distinta y adicional relacionada con respecto a ese premio renunciado en particular. Para tal efecto una vez que cada persona favorecida se presente a reclamar su premio en el caso del primer premio el día establecido y en el del segundo premio en el momento de la entrega, misma que una vez entregada al ganador, será él quien velará por la custodia de la misma, conforme el presente reglamento, siendo que el extravío, pérdida o destrucción de la misma exonera al PATROCINADOR y a los Auto Mercado participantes de toda responsabilidad y no podrá generar reclamo alguno, ni será canjeado el monto correspondiente a la tarjeta extraviada o dañada.
3. Se contará con póliza de parte de Britt Coffee tour para los ganadores, tanto a la visita del Tucan Ranch rescue así como en las instalaciones de café Britt.
4. Las características, y en general las especificaciones de los premios, han sido elegidas de previo por el patrocinador. Por tal motivo, las mismas cuentan con las características, garantías y limitaciones propias de la empresa proveedora de estos premios, las cuales responderán directamente por las garantías de estos. Dicha información, será dada a conocer al favorecido en el momento de hacerle entrega del premio correspondiente.

5. Todos los pasos por seguir para la correcta utilización del premio de conformidad con las respectivas indicaciones del presente reglamento e indicaciones en la entrega, será de entera responsabilidad del ganador. Por lo tanto, cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos y/o garantías del premio previsto para la presente promoción deberá de realizarla el favorecido en forma directa al proveedor de este, liberando de toda responsabilidad al patrocinador por dicha acción.
6. Los gastos de traslado, traspaso, mantenimiento, registro legal y seguro del premio promocional son responsabilidad del ganador y serán sufragados por la persona favorecida con el mismo. Para reclamar el premio es indispensable que la persona favorecida se presente a las oficinas centrales que para dichos efectos haya destinado la Patrocinadora, en la fecha y horario indicada por esta al momento en que se le haya comunicado al ganador, llevando consigo la documentación vigente que lo identifique y el inserto ganador para el acto de entrega (documento idóneo con el mismo número de identificación consignado por este). Transcurrida esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio y el patrocinador no reconocerá premio alguno, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo, salvo motivos justificados de caso fortuito o fuerza mayor.
7. El beneficio del premio es intransferible, no negociable, no canjeable ni por otros bienes o servicios y será acreditado únicamente al que presente su documento de identidad según las especificaciones de este Reglamento.
8. El presente Reglamento podrá ser variado en cualquier momento por los Patrocinadores, para aclarar cualquier regulación omisa o poco clara de las bases del presente concurso. Las modificaciones o aclaraciones se pondrán en conocimiento mediante los medios en los que se publicó el reglamento.

G. CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La responsabilidad de la empresa patrocinadora se limita a la acreditación o entrega del premio ofrecido en los términos del presente reglamento al ganador favorecido (a), y por consiguiente, no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos o monetarios en que pueda incurrir el favorecido a efecto de retirar o hacer efectivo su premio.
2. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los participantes autorizan a que sus nombres, voz e imagen aparezcan a través de publicaciones y en general en todo material de divulgación de las actividades tanto durante como finalizada la promoción, sea esta por concepto de participación en la misma, como con respecto a la entrega o recibo de premio, sin que esto implique remuneración o compensación, ni reclamo alguno por concepto de derechos de imagen.
3. En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, a modo de condición indispensable para participar en la presente promoción, cada participante, representantes legales, o acompañantes de este, aceptan que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento en que se haga la escogencia o entrega del respectivo premio para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a todo reclamo o remuneración por ese concepto.
4. En caso que el participante no desee o indique no estar anuente a ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento de realizarse alguna escogencia, sorteo, recibido o entrega, perderán su derecho a participar en la presente promoción así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del patrocinador con respecto a este, pudiendo declarar desierto el premio conjuntamente con las implicaciones legales que a nivel reglamentario representa.
5. No podrán participar en la presente promoción las personas que porten documentos de identidad falsos o que hayan sido ilícitamente obtenidos. De la misma forma, podrán ser descalificados los participantes cuyo documento de identidad, cédula o pasaporte, hayan sido cancelados o suspendidos.

6. La empresa patrocinadora se reserva el derecho de verificar en cada caso la legitimidad del ganador(a) para recibir el premio aquí ofrecido. Por consiguiente, si el ganador incumple los requisitos que se especifican en el presente reglamento, o en su defecto, esta persona se encuentra descrita dentro de alguna de las limitaciones o prohibiciones establecidas en el presente reglamento, se dejará sin efecto la acreditación o entrega del premio correspondiente, sin que la empresa patrocinadora o las facilitadoras deban reconocer daño alguno al ganador por dicho concepto, quedando las mismas liberadas de toda responsabilidad en cuanto a esta persona en particular.
7. Si el premio no pudiese ser entregado por causas imputables al participante, será propiedad del patrocinador, quién dispondrá de este en la forma que considere conveniente declarando dicho premio desierto, y sin que deba asumir ningún tipo de responsabilidad o indemnización para con el participante cuyo premio fue objeto de este tipo de declaratoria.
8. El hecho de declarar desierto algún premio, no implica que la patrocinadora deba de reponer el premio ni canjearlo de ninguna manera, como tampoco obliga a devolver el dinero proveniente del pago por la compra del producto que otorgó el derecho de participar.
9. En cualquier momento, el patrocinador podrá verificar los datos del participante, y la participación del interesado para los efectos de la presente promoción. Se establece, que en el caso que se demuestre que la persona recibió el premio por medio de engaño (sea en forma dolosa o culposa), el patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes. Si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad, la misma será descalificada, y de ser el caso, podrá dar parte directo a las autoridades judiciales, sin asumir ningún tipo de responsabilidad por dicha comunicación.
10. Para todos los efectos legales, queda autorizada la patrocinadora para modificar o cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o del plazo, al igual de poder reprogramar, adicionar, modificar y renovar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los interesados, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.
11. El Patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora o de sus facilitadores. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesará indefinidamente.
12. Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del patrocinador o la empresa administradora de la presente promoción.
13. Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.
14. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.
15. Se indica como medio para realizar consultas el correo electrónico: ealvarado@britt.com

(Reglamento publicado el día _____)